

Comunidad, y de mandado tener y pagar y beber  
las Aguas en los dichos terminos, qualquiera de las  
dichas Villas lo puedan pedir y demandar quando y  
segun y como biere q. Cumpla; y declarando por  
culpado al dho Conrse, Justicia y Regidor de  
dha Villa de Alcazar, le condenamos en noventa y dos  
dias de Salario contabualta a la Corte de mi e de  
el Sr. D. Ferrn, y de Benito de Salamanca Esno.  
esta causa cada uno de los dichos dias en la cantidad  
contenida en la comision de sus Magestad, los  
quales mandamos q. paguen luego y dho dia, don  
de no les condenamos mas entodo el Salario de los  
dias q. mas tardaren, ami delante el termino de  
la prorrogacion como espirado el dho termino hasta  
q. le sea fto entero pago de los dichos Salarios y  
mas le condenamos en los dias de proceso de  
Benito de Salamanca Esno esta causa los qua  
les mandamos q. paguen luego conforme a los  
dichos Salarios, y mas le condenamos en las Cortes de esta  
proceso, y fechas en prosecucion de esta causa por par  
te de Conrse, Justicia y Regidor de dha Villa de  
Alcazar supra taracion y abrenquacion en mi resento  
y ami lo declaramos y sentenciamos por esta Sen  
tencia Definitiva fuzgando en este escrito y por ella  
procuratori sedendos = El Sr. D. Ferrn = El  
Sr. D. Bracamonte = Yustanciado la instancia  
de Apelacion concluso el Pleito legitimo, y re  
cuso sentencia desta pronunciada por los dho  
mo Jurado y Pidores en cinco de Noviembre de  
mil quinientos quatro y seis, confirmando la

